

INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

MODIFICACIÓN DE PROYECTO

ANEXO: Capítulo 4 Título 4 de la OGUC

Edificios de Asistencia Hospitalaria	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
Artículo 4.4.1 Condiciones Generales		
Los edificios de asistencia hospitalaria deben cumplir con las normas de la Ordenanza y del Código Sanitario.	<input type="checkbox"/>	
Cada piso o área con servicios higiénicos debe tener al menos uno accesible para personas con discapacidad, permitiendo el paso de una silla de ruedas.	<input type="checkbox"/>	
En hospitales y clínicas, debe haber un servicio higiénico accesible por cada 50 pacientes hospedados.	<input type="checkbox"/>	
Los servicios higiénicos deben estar en áreas de atención al público. Cuando no sea posible, se conectarán con dicha área a través de la ruta accesible.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.4.2 Consultorios y Policlínicos		
Consultorios y policlínicos deben contar con salas de espera, atención a pacientes, salas para médicos, personal auxiliar, farmacia y servicios higiénicos separados para personal y pacientes.	<input type="checkbox"/>	
En salas de curaciones y servicios higiénicos: · Pisos y zócalos impermeables hasta 2 m de altura. · Ángulos redondeados o achaflanados entre muros, pavimentos y cielos. · Muros y cielos pintados al óleo, sin decoraciones salientes o entrantes.	<input type="checkbox"/>	
En otras dependencias, pinturas murales y pavimentos fácilmente lavables y desinfectables.	<input type="checkbox"/>	
El local debe contar con dispositivos para asegurar una ventilación eficaz.	<input type="checkbox"/>	
El local debe tener servicio de desagüe a la red de alcantarillado o fosas sépticas si no hay alcantarillado.	<input type="checkbox"/>	



El local debe tener un estanque de agua con capacidad para cubrir el consumo durante 24 horas.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.4.3 Clínicas y Casas de Salud		
Los departamentos destinados a consultorios de enfermos deben cumplir con las condiciones del artículo 4.4.1.	<input type="checkbox"/>	
Las secciones destinadas a hospedar enfermos deben tener al menos 8 m ² por enfermo en salas comunes y 12 m ² en piezas individuales.	<input type="checkbox"/>	
Las salas de enfermos deben orientarse con la diagonal mayor en dirección NE-SW y recibir al menos dos horas de sol en el día más corto del año.	<input type="checkbox"/>	
Las clínicas deben contar con un departamento o sala independiente para tratar enfermedades infecciosas.	<input type="checkbox"/>	
Las cocinas y reposterías deben cumplir con las dimensiones mínimas establecidas para los hoteles.	<input type="checkbox"/>	
Las secciones de enfermos deben contar con salas de baño equipadas con lavamanos, tina, ducha, inodoro y urinario.	<input type="checkbox"/>	
Debe haber una sala de baño por cada cinco enfermos y un botaguas con estanque de lavado por cada diez enfermos.	<input type="checkbox"/>	
Los pavimentos y zócalos en salas de baño y cocinas deben ser impermeables hasta una altura mínima de 2 metros.	<input type="checkbox"/>	
Los locales deben tener una entrada especial para vehículos y otra independiente para los servicios de cocina y aprovisionamiento.	<input type="checkbox"/>	
Debe haber una sala mortuoria alejada de las habitaciones de los enfermos, con acceso directo a la vía pública.	<input type="checkbox"/>	
Los establecimientos destinados a personas con enfermedades infecciosas pueden contar con incineradores, con autorización sanitaria expresa.	<input type="checkbox"/>	
Los locales deben tener calefacción para mantener una temperatura mínima de 16°C.	<input type="checkbox"/>	



Todos los locales deben estar provistos de dispositivos eficientes de ventilación.	<input type="checkbox"/>	
La sala de operaciones debe estar aislada de otros departamentos y contar con los anexos necesarios.	<input type="checkbox"/>	
Los establecimientos deben disponer de una instalación de lavandería y desinfección de ropas.	<input type="checkbox"/>	
Artículo 4.4.4 Sanatorios y Hospitales		
Los establecimientos que atiendan enfermos de ambos sexos deben tener recintos separados para hombres, mujeres y niños.	<input type="checkbox"/>	
Las salas de enfermos deben tener una capacidad máxima de 30 camas.	<input type="checkbox"/>	
Las salas deben recibir sol, al menos por uno de sus costados principales, durante tres horas en el día más corto del año.	<input type="checkbox"/>	
Las salas deben tener inodoros, duchas y lavamanos a razón de uno por cada 12 enfermos, o fracción superior al tercio de esta cifra.	<input type="checkbox"/>	
La superficie total de ventanas en cada sala debe ser equivalente a 1/5 del área del piso, con un 40% de esa superficie capaz de abrirse fácilmente en la parte superior.	<input type="checkbox"/>	
Los sanatorios y hospitales deben estar completamente separados de los edificios colindantes por muros cortafuego.	<input type="checkbox"/>	

FIRMA

NOMBRE DEL REVISOR

ROL N°.

 -